

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el diverso ACU-501-15, relativo a la determinación del financiamiento privado que podrán recibir para las campañas electorales los(as) Candidatos(as) Independientes a Jefe(a) Delegacional o fórmulas a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa que obtuvieron su registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 9 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG93/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó las Normas de Transición en Materia de Fiscalización.
- VI. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional, en uso de sus facultades aprobó la designación del

Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).

- VII. El 7 de octubre de 2014, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Ordinario.
- VIII. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACU-52-14, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Fiscalización, cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar (Presidenta).

Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda (Integrante).

Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas (Integrante).

- IX. El 11 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-69-14, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal y la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal interesada en obtener registro a las candidaturas independientes a los cargos de Jefatura Delegacional y Diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.
- X. El 23 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG350/2014, el Consejo General del Instituto Nacional modificó el diverso INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización y se abrogó el Reglamento de Fiscalización aprobado el 4 de julio de 2011 por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG201/2011, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

- XI. El 9 de enero de 2015, mediante Acuerdos con claves ACU-04-15 y ACU-05-15, el Consejo General determinó el financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos y Candidatos Independientes, así como los topes de gastos de campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XII. El 27 de febrero de 2015, mediante Acuerdo ACU-27-15, el Consejo General determinó los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2015.
- XIII. El 1 de marzo de 2015, se emitió el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la facultad de atracción respecto del criterio general de interpretación relativo a la obligatoriedad de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, con clave INE/CG77/2015.
- XIV. Con fecha 1 de marzo de 2015, se emitió el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba el criterio general de interpretación relativo a la obligatoriedad de constituir una asociación civil para la rendición de cuentas y fiscalización de las campañas electorales de los Candidatos Independientes con efecto en el Distrito Federal, Nuevo León y Querétaro, con clave INE/CG78/2015.
- XV. El 6 de marzo de 2015, mediante Acuerdo INE/CG84/2015, el Instituto Nacional modificó el diverso INE/CG17/2015, en el cual se determinaron los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015, en cumplimiento a la sentencia de la Sala

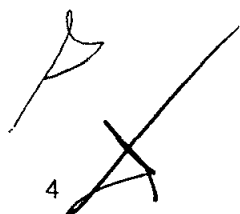
Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto del recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-22/2015 y sus acumulados.

- XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código en relación con el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la Ley General, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, elaboró el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina el financiamiento privado que podrán recibir para las campañas electorales los(as) Candidatos(as) Independientes a Jefe(a) Delegacional o fórmulas a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que obtuvieron su registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

- XVII. El 3 de marzo de 2015, este Órgano Superior de Dirección, aprobó los Dictámenes de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativos a los(as) ciudadanos(as) que cumplieron con el mínimo de firmas de apoyo requerido para su registro como Candidatos(as) Independientes a Jefe(a) Delegacional o Diputado(a) a la Asamblea Legislativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en términos del Acuerdo identificado con la clave ACU-30-15.

- XVIII. El 13 de abril de 2015, el Consejo General y los Consejos Distritales correspondientes, aprobaron los acuerdos mediante los cuales, se otorgaron los registros condicionados a las fórmulas de Candidatos(as) Independientes a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa a la Asamblea Legislativa en el Distrito Federal siguientes:

No.	Candidatos(as) Independientes que integran la fórmula	Propietario(a)/ Suplente	Distrito
1	Judith Barrios Bautista	Propietario	VII
	María Acela Moyeda Huerta	Suplente	
2	Efraín Morales Sánchez	Propietario	XXI
	Larisa Palmira Velarde Méndez	Suplente	
3	Edgar Adán Montero Alarcón	Propietario	XXII
	María del Refugio Aguilar Simón	Suplente	



4

No.	Candidatos(as) Independientes que integran la formula	Propietario(a)/ Suplente	Distrito
4	Rafaela Romo Orozco	Propietario	XXXI
	Claudia Adriana Tostado Flores	Suplente	

- XIX. El 16 de abril de 2015, en su Trigésimo Octava Sesión Extraordinaria, la Comisión de Asociaciones Políticas, en el ámbito de sus atribuciones aprobó someter a la consideración del Órgano Superior de Dirección, de este Instituto Electoral, el proyecto de Acuerdo por el que se determina la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los(as) Candidatos(as) Independientes que obtuvieron su registro para contender por el cargo de Jefe(a) Delegacional o de Diputado(a) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XX. El 17 de abril de 2015, en su Tercera Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Público Local Electoral, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se determina el límite en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir para las campañas electorales los(as) Candidatos(as) Independientes a Jefe(a) Delegacional o fórmulas a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que obtuvieron su registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015:
- XXI. El 18 de abril de 2015, el Consejo General aprobó mediante acuerdo ACU-500-15 la distribución del financiamiento público por concepto de gastos de campaña para los(as) Candidatos(as) Independientes o fórmulas que obtuvieron su registro a Jefes(as) Delegacionales y Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- XXII. El 18 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el financiamiento privado que podrán recibir para las campañas electorales los(as) Candidatos(as) Independientes a Jefe(a) Delegacional o fórmulas a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa que obtuvieron su registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015", con clave ACU-501-15.
- XXIII. El 24 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se cancela el registro de la fórmula compuesta por las ciudadanas Rafaela Romo Orozco y Claudia Adriana Tostado Flores, Candidatas Independientes propietaria y suplente, respectivamente, al cargo de Diputadas a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015".
- XXIV. El 24 de abril de 2015, el Consejo General aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el diverso ACU-500-15, relativo a la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los(as) Candidatos(as) Independientes que obtuvieron su registro para contender al cargo de Jefe(a) Delegacional o Diputado(a) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015".

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 127, numeral 1 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los(as) Candidatos(as) Independientes, mismos(as) que tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a las prerrogativas y obligaciones, entre otros, de los(as) Candidatos(as) Independientes, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 fracciones I, XIII, XVII, XIX, XX y XXXIX del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones, determinar el financiamiento público para los(as) Candidatos(as) Independientes, en sus diversas modalidades, garantizarles el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les correspondan, vigilar que los(as) mismos(as) cumplan con las obligaciones a que están sujetos y las demás señaladas en ese ordenamiento.
5. Que el artículo 244, Quintus del Código, establece que la suma del financiamiento público y privado por cada Candidato(a) Independiente, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito,

Delegación o Distrito Federal, según la elección de que se trate en los términos del artículo 310 del Código. Asimismo, el financiamiento privado de que dispongan los(as) Candidatos(as) Independientes, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para los (as) Candidatos(as) registrados(as) por los partidos políticos.

6. Que en ese sentido, los artículos 41, Base II de la Constitución y 246 del Código, establecen que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
7. Que de acuerdo con los artículos 245 y 246 del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo en aportaciones en dinero y en especie que será otorgado en bienes y servicios en términos del Código.
8. Que de conformidad con la cancelación de la fórmula compuesta por las ciudadanas Rafaela Romo Orozco y Claudia Adriana Tostado Flores, Candidatas Independientes propietaria y suplente, respectivamente, a la modificación del diverso ACU-500-15 y al punto PRIMERO del ACU-501-15, y en atención a lo dispuesto por el artículo 244 Quintus del Código, que señala que la suma del financiamiento público y privado por cada Candidato Independiente, no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada Distrito Electoral y que el financiamiento privado de que dispongan los candidatos independientes, estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para candidatos registrados por los partidos políticos. En ese sentido, este Consejo General de acuerdo a lo anteriormente señalado, considera procedente determinar que el financiamiento público y la diferencia con el tope de

gastos de campaña respecto a las fórmulas de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa, es el siguiente:

Respecto a las fórmulas de Diputados(as) a la Asamblea Legislativa:

No.	Fórmula Candidatos(as) Independientes	Distrito	Propietario/Suplente	Topo de Gastos de Campaña ACU-05-15	Distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2015	Diferencia entre el Topo de Gastos de Campaña y el financiamiento público otorgado por candidatura
1.	Judith Barrios Bautista	VII	Propietario	\$ 954,992.78	\$ 345,662.26	\$ 609,330.52
	María Acela Moyeda Huerta		Suplente			
2.	Efraín Morales Sánchez	XXI	Propietario	\$ 811,351.08	\$ 345,662.26	\$ 465,688.82
	Larisa Palmira Velarde Méndez		Suplente			
3.	Edgar Adán Montero Alarcón	XXII	Propietario	\$ 770,904.90	\$ 345,662.26	\$ 425,242.64
	María del Refugio Aguilar Simón		Suplente			

9. Que independientemente de las cantidades señaladas en el considerando anterior, la suma del financiamiento privado de las fórmula de Candidatos(as) Independientes, bajo todas sus modalidades, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para gastos de campaña, determinados el 24 de abril de 2015, mediante el Acuerdo de este Consejo General. Lo anterior, a efecto de salvaguardar el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado, contenido en los artículos 41, Base II de la Constitución y 246 del Código, para quedar como sigue:

No.	Fórmula Candidatos(as) Independientes	Distrito	Propietario/Suplente	Distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2015	Límite del Financiamiento Privado para Gastos de Campaña 2015
1.	Judith Barrios Bautista	VII	Propietario	\$ 345,662.26	\$ 345,662.25
	María Acela Moyeda Huerta		Suplente		
2.	Efraín Morales Sánchez	XXI	Propietario	\$ 345,662.26	\$ 345,662.25
	Larisa Palmira Velarde Méndez		Suplente		

No	Fórmula Candidatos(as) Independientes	Distrito	Propietario/ Suplente	Distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2015	Límite del Financiamiento Privado para Gastos de Campaña 2015
3.	Edgar Adán Montero Alarcón	XXII	Propietario	\$ 345,662.26	\$ 345,662.25
	María del Refugio Aguilar Simón		Suplente		

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, párrafo primero, numeral 1 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 3, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracciones I, XIII, XVII, XIX y XXXIX, 244 Quintus del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; Punto DÉCIMO TERCERO del Acuerdo INE/CG17/2015 del Consejo General del Instituto Nacional; el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se declara procedente la modificación a los Considerandos 28 y 29, así como el punto PRIMERO del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el financiamiento privado que podrán recibir para las campañas electorales los(as) Candidatos(as) Independientes a Jefe(a) Delegacional o fórmulas a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa que obtuvieron su registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015", con clave ACU-501-15, sólo por lo que hace a las fórmulas de Candidatos(as) Independientes a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, en términos de lo expuesto en los considerandos 8 y 9.

SEGUNDO. Se modifican los límites del financiamiento privado que podrán recibir para las campañas electorales las fórmulas de Candidatos(as) Independientes a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría

relativa que obtuvieron su registro para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, conforme a lo siguiente:

No	Fórmula Candidatos(as) Independientes	Distrito	Propietario/ Suplente	Distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2015	Límite del Financiamiento Privado para Gastos de Campaña 2015
1	Judith Barrios Bautista	VII	Propietario	\$ 345,662.26	\$ 345,662.25
	María Acela Moyeda Huerta		Suplente		
2	Efraín Morales Sánchez	XXI	Propietario	\$ 345,662.26	\$ 345,662.25
	Larisa Palmira Velarde Méndez		Suplente		
3	Edgar Adán Montero Alarcón	XXII	Propietario	\$ 345,662.26	\$ 345,662.25
	María del Refugio Aguilar Simón		Suplente		

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, en la sede central, en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, y en el ámbito de su competencia, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx, y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

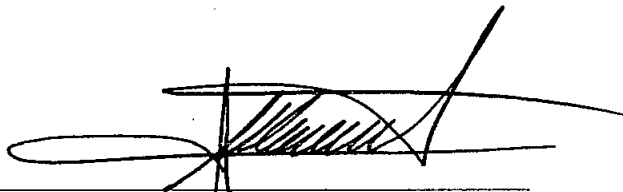
SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro del plazo de 3 días hábiles, remita copia certificada del presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en términos de lo previsto en el punto DÉCIMO TERCERO del Acuerdo

INE/CG17/2015 de 21 de enero de 2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional de conformidad con el Apartado E, numeral 1.1 inciso a), del Convenio General de Coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Distrito Federal en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

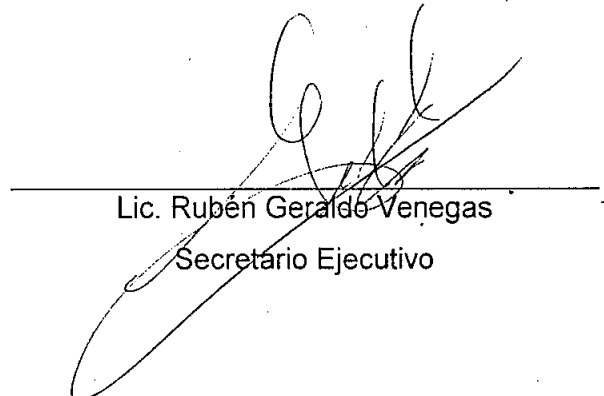
SÉPTIMO. Notifíquese personalmente este Acuerdo a los(as) Candidatos(as) Independientes a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, al día siguiente a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

OCTAVO. Remítase el presente Acuerdo, a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su publicación, dentro del término de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticuatro de abril de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo